LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1940

CREACION DE ESTACION ZOOTECNICA.- En el Cantón Santiago de Machaca, (Provincia Pacajes).

MINISTERIO DE ECONOMIA

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

- **Artículo 1º.-** Destínase la suma de noventa y cuatro mil setecientos ochenta y un bolivianos setenta y ocho centavos, producto del impuesto adicional recaudado sobre litro de alcohol elaborado en el país, desde 1938 a la fecha y, correspondiente al fomento agropecuario, en el Departamento de La Paz, a que se refiere el art. 6º de la ley de 12 de septiembre de 1938, a la creación de una Estación Zootécnica Experimental del Altiplano, en el Cantón Santiago de Machaca (provincia Pacajes).
- **Artículo 2.-** El objeto de la Estación Zootécnica antedicha, será fomentar la procreación científica y adaptación de las especies auchénidas en las zonas fronterizas, para su propagación racional en todo el altiplano.
- **Artículo 3º.-** De las recaudaciones posteriores que se haga, desde la iniciación de la gestión de 1911 se destinará, sucesivamente, a las provincias de La Paz, sumas iguales, para el fomento agropecuario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1940.

(Fdo.).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.A. Saavedra N., Senador Secretario.F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- E. Vásquez.